



FUNDACION  
**SIMA**

Servicio Interconfederal  
de Mediación  
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/426/2013/H

## ACTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación promovido por Federación Agroalimentaria de CC.OO. y FITAG-UGT frente a PANRICO, S.L.U. por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de impago de la nómina del mes de septiembre, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 10 de octubre de 2013 a las 10:30 horas:

- D. Carlos Gila en su condición de Apoderado de PANRICO, S.L.U.
- D. Javier Hervás Martínez en su condición de Asesor de PANRICO, S.L.U.
- D. Carlos Calleja en su condición de Miembro de Secc. Sind. UGT en Panrico
- D. Ginés Salmerón Curiel en su condición de Miembro de Secc. Sind. CC00 en Panrico
- D. Gregorio Gil en su condición de Secretario de Secc. Sind. UGT en Panrico
- D. Hilario Serrano Diez en su condición de Miembro de Secc. Sind. UGT en Panrico
- D. Javier Paesa Bona en su condición de Miembro de Secc. Sind. UGT en Panrico
- D. Jorge A. Tomé Sánchez en su condición de Representante de Federación Agroalimentaria de CC.OO.
- D. José Aranda Garrigós en su condición de Secretario de Política Sectorial de Federación Agroalimentaria de CC.OO.
- D. José Fuentes Cabello en su condición de Responsable sindical de CC00
- D. José Oliva Carvajal en su condición de Secretario de Organización de Secc. Sind. CC00 en Panrico
- D. Juan Carlos Ramos Najera en su condición de Miembro de la Secc. Sind. De CC00 en Panrico
- D. Leonardo Rodríguez en su condición de Miembro de Secc. Sind. UGT en Panrico
- Dª. Maribel Gracia Ibáñez en su condición de Miembro de la Comisión Ejecutiva de Secc. Sind. CC00 en Panrico
- D. Pedro A. Izquierdo en su condición de Miembro de Secc. Sind. CC00 en Panrico



FUNDACION  
**SIMA**

Servicio Interconfederal  
de Mediación  
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/426/2013/H

5. Ambas partes se comprometen a abrir un proceso de negociación sobre la situación de la empresa y su viabilidad futura que deberá tener término en un plazo máximo de 4 semanas desde su inicio.

Las partes se comprometen a negociar en un marco de buena fe, procurando el mantenimiento de la paz social.

6. El presente acuerdo supone la no convocatoria de la huelga objeto del presente conflicto.

7. La parte social se compromete a que no se desarrolle ninguna jornada de huelga que se inicie el 13 de octubre, para lo que harán las gestiones que en su caso correspondan.

8. En el supuesto de que en algún centro de trabajo se llegase a desarrollar alguna jornada de huelga que se inicie el 13 de octubre, el presente acuerdo quedará sin efecto.

Acta que se levanta en Madrid, siendo las 15:33 horas del 10 de octubre de 2013 y que suscribe Eva Ruiz Colomé, Letrada del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.



FUNDACION  
**SIMA**

Servicio Interconfederal  
de Mediación  
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/426/2013/H

- D. Sebastián Serena Expósito en su condición de Representante de FITAG-UGT

Actúan como mediadores:

- D. José Antonio Mozo Sáiz
- D. José María Garrido de la Parra

Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente ACUERDO entre las partes intervinientes:

1. La empresa procederá al abono del resto de la mensualidad del mes de septiembre en los siguientes plazos y cuantías:

- 16 de octubre de 2013 – destinará un mínimo de 1 millón de euros, lo que equivale a una cantidad lineal aproximada de 280 euros por trabajador
- 23 de octubre de 2013 – destinará un mínimo de 1 millón de euros, lo que equivale a una cantidad lineal aproximada de 280 euros por trabajador
- 30 de octubre de 2013 – resto hasta complementar el importe correspondiente a la nómina del mes de septiembre

2. La nómina de octubre de 2013 será abonada, en la cantidad que corresponda, en su totalidad, el 14 de noviembre de 2013.

3. La empresa facilitará a la RLT información del estado de las gestiones y del resultado de los avales que se gestionen con las distintas CC.AA., así como de las posibles líneas de crédito.

4. En caso de que existiera liquidez suficiente, los plazos del punto 1 y 2 podrán ser adelantados.